



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ, Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ROSA LILA GONZÁLEZ GARZA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

## 1.- Declara "EL MUNICIPIO":

- **1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- 1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, IV, VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46, 47, 56 fracciones I, II, V y VII, 65, 67 fracciones I, II, III, VII, X y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- **1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán sufragados con Recursos Federales del Programa FORTASEG 2018-dos mildieciocho y Recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mildieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de





Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficios número PIM 18160034 y PIM 18160036, de fecha 15-quince de agosto de 2018-dos mil dieciocho y 10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, respectivamente.

- **1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-819039982-E1-2018, relativa a la adquisición de uniformes en el marco del Programa FORTASEG 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 35, 36, 36 Bis, 37 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de cuyo proceso "LA PROVEEDORA", resultó adjudicada de la partida número 06-seis, mediante fallo de fecha 08-ocho de octubre de 2018-dos mil dieciocho.
- 2.- Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su propio derecho y bajo protesta de decir la verdad:
- **2.1.-** Que es una persona física registrada en el Régimen de Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales, con fecha de inicio de actividades el día 01-uno de septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.
- **2.2.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GOGR630616KP2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3.- Que cuenta con la Clave Única de Registro de Población expedido a su favor por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- **2.4.-** Que, para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial para votar con clave de elector experimentales, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.
- 2.5.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos y servicios que son objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente Contrato.



J







- **2.6.-** Que señala como domicilio para recibir y escuchar cualquier clase de notificación referente al presente Contrato el ubicado en calle Simón Bolívar No 1208 Nte., Colonia Mitras Centro, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64460.
- **2.7.-** Que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar la prestación de los servicios contenidos en este Contrato y que requiere "EL MUNICIPIO".
- 2.8.- Que su representada tiene como objeto social, entre otros: la confección de otros accesorios de vestir.
- 2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y en general, toda la información requerida para los servicios materia del presente instrumento.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "LA PROVEEDORA" se obliga a trasmitir en propiedad a favor de "EL MUNICIPIO", la cantidad de 200 (doscientas) chamarras corte policiaco táctico para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

## PARTIDA 6 CHAMARRA CORTE POLICIACO TÁCTICO

Cantidad	200
Descripción	Tipo de Tela: 100% NYLON
	Características de costuras y acabados:
42 de 18	con broches metálicos de presión uno en parte superior y dos en parte inferior, incluye dos bolsas de parche con cartera, broche de presión y bajo la cartera en la parte superior de la bolsa cinta reflejante de 1 pulgada, la bolsa con abertura en costados
	para acceso de mano.











-Espalda de una sola pieza, en parte superior alforza sobrepuesta de 6.5 cm cubriendo bolsa oculta de 29 cm de largo con cierre reforzado de inyección, dentro de la bolsa incluye parche de 24 cm con cinta reflejante de 1 pulgada en líneas paralelas y en el centro leyendas bordadas que dicen POLICÍA MONTERREY, mangas desmontables con cierre reforzado de inyección, puños de elástico con traba con contactel para su ajuste, cuello tipo mao con gorro sencillo integrado oculto en la parte posterior del mismo con cierre reforzado de inyección, en el interior en la parte superior izquierda lleva una bolsa de cartera y en la parte inferior derecha una bolsa de parche, forro interior capitoneado 100% poliéster. **NEGRO** Color -Manga derecha en la parte superior deberá llevar un parche de la bandera de México Logos de 7.5cm x 6.3cm colocado a una distancia no mayor a 10cm de la costura del hombro hacia el codo. El parche de la Bandera de México bordado de alta definición. -Manga izquierda en la parte superior deberá llevar bordada con hilo gris plata la leyenda POLICÍA MONTERREY, en tamaño de 7.5cm de ancho, colocada a una distancia no mayor a 10cm de la costura del hombro hacia el codo. -Espalda con leyendas bordadas con hilo gris plata POLICÍA MONTERREY de 24cm de ancho. En la parte del frente, parche de Estrella SSPV en medida de 12cm, deberá estar construido con técnica bordado de alta definición.

**SEGUNDA.-** (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la adquisición de los bienes mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de "LA PROVEEDORA", será la cantidad total de \$421,544.00 (cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será sufragada con Recursos Federales del Programa FORTASEG 2018-dos mil dieciocho y Recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, la cual se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	RECURSOS PROPIOS 2018	RECURSOS FORTASEG 2018	SUB TOTAL	I.V.A.	GRAN TOTAL
6	CHAMARRAS CORTE POLICIACO TÁCTICO	200	\$1,817.00	89 CHAMARRAS \$161,713.00	111 CHAMARRAS \$201,687.00 CON I.V.A. \$233,956.92	\$363,400.00	\$58,144.00	\$421,544.00













Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio unitario que "LA PROVEEDORA" cobrará a "EL MUNICIPIO" por el suministro de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento legal. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "LA PROVEEDORA", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES) El plazo para la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato será de 20-veinte días naturales contados a partir de la entrega de tallas por parte del personal autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Los bienes objeto del presente Contrato deberán entregarse en las instalaciones de la Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en calle Ladrón de Guevara y Arista, S/N, Colonia del Norte, C.P. 64500, en Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 hrs. "EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación, debiendo estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

La aceptación de los bienes quedará sujeta a la verificación por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo las partes que hasta en tanto no se lleve dicha verificación los bienes no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) Que, en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;











- Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-819039982-E1-2018, relativa a la adquisición de uniformes en el marco del Programa FORTASEG 2018;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "LA PROVEEDORA", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

No será necesaria la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega de los bienes a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sea realizada dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de "LA PROVEEDORA" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "LA PROVEEDORA" deberá presentar el día hábil siguiente al de la fecha de cumplimiento de la entrega de los bienes a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

f









- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el I.V.A. desglosado y los descuentos que en su caso se otorguen a "EL MUNICIPIO", dicho factura deberá ser previamente validada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción de los bienes por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en calle Ladrón de Guevara y Arista, S/N, Colonia del Norte, C.P. 64500, en Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 hrs.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los bienes a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

En caso de que "LA PROVEEDORA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "LA PROVEEDORA", reúna los requisitos fiscales que estable la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "LA PROVEEDORA" hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**SÉPTIMA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de su firma, y culminará con la entrega de los bienes que son objeto del documento en interés en un plazo no mayor a 20-veinte días naturales contados a partir de la entrega de las tallas por parte del personal autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

OCTAVA.- (PRÓRROGAS) "LA PROVEEDORA", podrá solicitar prórroga en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito:
- b) Causas atribuibles a "EL MUNICIPIO".

En los supuestos mencionados en la presente Cláusula no procederá aplicar a "LA PROVEEDORA", penas convencionales por atraso.







NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) "LA PROVEEDORA" de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio que se proporciona por medio del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEL PERSONAL) "LA PROVEEDORA" se compromete a que el personal a su cargo designado para la entrega de los bienes los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "LA PROVEEDORA" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA TERCERA.-** (RESPONSABILIDAD TOTAL) "LA PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Mercantil, Fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento por causas imputables a "LA PROVEEDORA", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "LA PROVEEDORA" en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-819039982-E1-2018, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:





- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "LA PROVEEDORA" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas;
- b) Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes, serán determinadas en función de los bienes que no se hayan entregado.

DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los bienes que se adquieren y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo consentimiento de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- (DEVOLUCIONES) Si durante la entrega y/o el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "LA PROVEEDORA" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en un plazo no mayor a 03-tres días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución, debiendo entregar los bienes con las características y especificaciones requeridas en el presente Contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, lo anterior no exime a "LA PROVEEDORA" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

En caso de que, por causas imputables a "LA PROVEEDORA" no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y "LA PROVEEDORA" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

P

9





DÉCIMA SÉPTIMA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "LA PROVEEDORA" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a "LA PROVEEDORA" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA OCTAVA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "LA PROVEEDORA" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados. Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No entregar los bienes objeto del Contrato dentro del plazo convenido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes que no hayan sido aceptados;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento legal;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes, sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando "LA PROVEEDORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



U.

R

10

SPP-316-2018





Lo anterior, en la inteligencia de que "LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "LA PROVEEDORA", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "LA PROVEEDORA" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "LA PROVEEDORA".

**DÉCIMA NOVENA.-** (SUBCONTRATACIÓN) "LA PROVEEDORA" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "LA PROVEEDORA" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "LA PROVEEDORA" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento jurídico subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "LA PROVEEDORA", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CESIÓN Y TRANSMISIÓN) "LA PROVEEDORA" se obliga a llevar a cabo la entrega de la totalidad de los bienes de manera íntegra, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

R

11





VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "LA PROVEEDORA" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "LA PROVEEDORA" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "LA PROVEEDORA" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "LA PROVEEDORA" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "LA PROVEEDORA" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES) Si "LA PROVEEDORA", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "LA PROVEEDORA" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "LA PROVEEDORA" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "LA PROVEEDORA", se encuentran insertas en el presente instrumento, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de las mismas, hará incurrir a "LA PROVEEDORA" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en el inciso b) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

CONTRATO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2018 CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA C. ROSA LILA GONZÁLEZ GARZA-









VIGÉSIMA QUINTA.- (TRANSPORTACIÓN) "LA PROVEEDORA" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

a) Transporte: los bienes deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "LA PROVEEDORA". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "LA PROVEEDORA".

"LA PROVEEDORA" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de Anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo las Bases de la Convocatoria, Acta Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, Dictamen Fallo, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "LA PROVEEDORA", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-819039982-E1-2018, relativa a la adquisición de uniformes en el marco del Programa FORTASEG 2018 para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y por lo tanto, "LA PROVEEDORA" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Convocatoria de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "LA PROVEEDORA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.







TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo que pudiese corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 15quince fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 09-nueve de octubre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ
COMISARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. DAN/EL CONTRERAS MONSIVÁIS DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY







POR "LA PROVEEDORA"

C. ROSA LILÁ GONZÁLEZ GARZA

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. ROSA LILA GONZÁLEZ GARZA, EN FECHA 09-NUEVE DE OCTUBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

15